



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 564/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 564/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-4, Distrito-6 y Distrito-9)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO-4, DISTRITO-6 Y DISTRITO-9)" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero de la revisión al REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 12 de agosto de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 251/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Se tiene el siguiente cuadro:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	06	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	1.042.716,62
1302	01	01	97	0000	06	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	1.056.736,99
1302	01	01	97	0000	06	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	1.060.331,10
1302	01	01	97	0000	11	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	114.293,82
TOTAL												3.267.080,43

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210), TRANSFERENCIAS TGN (41/113)

Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020158500000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB UNION MATENDA CHOCOPIÑA D-4	522.476,50
1302	01	01	12	13020156600000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE RIEGO DESDE PASAJE FLJA ROCHA HASTA CALLE DE FLJA. VARGAS OTB VILLA ESMERALDA CENTRAL D-4	156.672,26
1302	01	01	17	13020156900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CORDONES DE ACERA CALLE PRINCIPAL DESDE CALLE A HASTA POZO DE AGUA OTB ZENTENO D-4	59.169,85
1302	01	01	12	13020157000000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE RIEGO CALLE PRINCIPAL DESDE AV. TUPUYAN HASTA PASAJE A OTB ZENTENO D-4	304.398,01
1302	01	01	12	13020155900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE RIEGO TRAMOS A-B Y TRAMO C-D DE CANAL ANGOSTURA A ZONA CENTRAL SINDICATO AGRARIO COTAPACHI D-6	383.448,21
1302	01	01	22	13020157100000	00	20	210	42310	0000	00	MEJ. MINI COLISEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6	676.290,68
1302	01	01	22	13020157100000	00	41	113	42310	0000	00	MEJ. MINI COLISEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6	339.725,09
1302	01	01	18	13020157200000	00	41	113	42310	0000	00	CONT. PUENTE CAJON JUNTA VECINAL ALTO COTAPACHI D-6	62.249,11
1302	01	01	18	13020157300000	00	41	113	42310	0000	00	CONT. PUENTE CAJON CON ACCESOS DE EMPEDRADO ZONA SILLARCITO JUNTAS VECINALES CERRO COTA D-6	648.356,90
1302	01	01	17	13020155300000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO AV. PRINCIPAL DESDE CALLE 2 HASTA CRUCE RIO VERDE COMUNIDAD CAMPESINA AGUADAS D-9	114.293,82
TOTAL												3.267.080,43

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuenta con un acta del Control Social, donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por las organizaciones sociales y sindicatos agrarios de los: D-4, D-6 y D-9.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: "el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto".



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, según Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB UNION MATENDA CHOCOPÍÑA D-4, con código SISIN 13020156500000, con un monto referencial de Bs. 522.476,50 (Quinientos veintidós mil cuatrocientos setenta y seis con 50/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 95 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. DPOS. 402/2022, elaborado por Arq. S. Nadir Medina Chire Profesional Proyectista III. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: CONST. CANAL DE RIEGO DESDE PASAJE FLIA ROCHA HASTA CALLE DE FLIA VARGAS OTB VILLA ESMERALDA CENTRAL D-4, con código SISIN 13020156600000, con un monto referencial de Bs. 156.672,26 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos con 26/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 42 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GMQ/DDRPyGR 720/22, elaborado por Ing. Simón García Martínez Técnico A - Inspector de Aridos y Agregado. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: CONST. CORDONES DE ACERA CALLE PRINCIPAL DESDE CALLE A HASTA POZO DE AGUA OTB ZENTENO D-4, con código SISIN 13020156900000, con un monto referencial de Bs. 59.169,85 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve con 85/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 10 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.DPOS. 178/2022, elaborado por Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista I. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: CONST. CANAL DE RIEGO CALLE PRINCIPAL DESDE AV. TUPUYAN HASTA PASAJE A OTB ZENTENO D-4, con código SISIN 13020157000000, con un monto referencial de Bs. 304.398,01 (Trescientos cuatro mil trescientos noventa y ocho con 01/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 75 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. D.P.O.S. N° 196/2022, elaborado por Ing. Juan E. Condori Chavez Profesional I - Ingeniero Civil A. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: CONST. CANAL DE RIEGO TRAMOS A-B Y TRAMO C-D DE CANAL ANGOSTURA A ZONA CENTRAL SINDICATO AGRARIO COTAPACHI D-6, con código SISIN 13020155900000, con un monto referencial de Bs. 383.448,21 (Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 21/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 60 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-DDRPYGR - R 319/2022, elaborado por Ing. Alfredo Raúl Céspedes Vásquez Técnico A - Asistencia Técnica Supervisor II. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: MEJ. MINI COLISEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6, con código SISIN 13020157100000, con un monto referencial de Bs. 1.016.015,77 (Un millón dieciséis mil quince con 77/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 128 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. DPOS. 341/2022, elaborado por Arq. S. Nadir Medina Chire Profesional Proyectista III. Del cual se constata la siguiente documentación:

Observaciones. -

- Dentro de la lista de los Ítems del presente proyecto está considerando los siguientes Ítems: Puerta Metálica (f.g. 1 ½" 3.00x2.20m) doble hoja + coloc., y el Ítem Puerta Metálica (f.g. 1 ½" 4.50x2.20m) doble hoja+ coloc., y realizada la inspección a la Infraestructura se pudo verificar que estos ítems ya están instalados en el predio, de manera que no deben ser considerados dentro del presente proyecto.
- El ítem N° 041 PROV. Y COLOC. REJA MET. TIPO 1P/VENT.INC.MALLA (m2); ítem N°042 ESCALERA METÁLICA INTERIOR (ANCHO) 090.M) H:1.1 (PZA); ítem N° 044 BARANDA DE TUBO (D=35MM) H=0.90 MTS (MTS); ítem N° 084 TAPA METÁLICA E=1/8"70*70cm (PZA), ítems que están definidos con una sola descripción en su especificación técnica, en la que solo se detalla el proceso de ejecución de solo el ítem N° 041, sin embargo, estos ítems se encuentran con diferentes unidades de medición, y tratamientos. También se debe corregir las unidades de acuerdo a los cálculos y precios unitarios.

- De manera general, existen varios ítems que están descritos sus especificaciones técnicas de manera grupal, sin embargo, existen ítems que requieren que las especificaciones de proceso de ejecución de dichos ítems ser tratada y desarrollada de manera separada, o realizar un detalle constructivo del ítem.
- *Los planos generales y detalles, son de manera ambigua, no se puede realizar correctamente la revisión de los volúmenes de muchos ítems. Si bien no existen planos demostrativos que indiquen el lugar, la cantidad, el desarrollo del ítem, este debe ser descrito de manera clara y concreta en las especificaciones técnicas.*

PROYECTO: CONST. PUENTE CAJON JUNTA VECINAL ALTO COTAPACHI D-6, con código SISIN 13020157200000, con un monto referencial de Bs. 62.249,11 (Sesenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con 11/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 34 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-INF. U.P. 365/2022, elaborado por Ing. Nelson F. Ricalde Martínez Profesional I. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: CONST. PUENTE CAJON CON ACCESOS DE EMPEDRADO ZONA SILLARCITO JUNTAS VECINALES CERRO COTA D-6, con código SISIN 13020157300000, con un monto referencial de Bs. 648.356,90 (Seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con 90/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 50 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-INF. U.P. 366/2022, elaborado por Ing. Nelson F. Ricalde Martínez Profesional I. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: CONST. EMPEDRADO AV. PRINCIPAL DESDE CALLE 2 HASTA CRUCE RIO VERDE COMUNIDAD CAMPESINA AGUADAS D-9, con código SISIN 13020155300000, con un monto referencial de Bs. 114.293,82 (Ciento catorce mil doscientos noventa y tres con 82/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 30 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-INF. D.P.O.S. 187/2022, elaborado por Arq. Lizette Carla Escobar Rocha Profesional I. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

Que mediante informe legal de la solicitud mediante nota CITE DESP Nº752/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-4, Distrito-6 y Distrito-9)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que, la Ley Nº 2242 en su art. 1º. Que a la letra manifiesta: "(...) La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año". Por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Que de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley Nº 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 2.251.064,66 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Sesenta y Cuatro 66/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley Nº 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-4, Distrito-6 y Distrito-9).**

Que, las Observaciones realizadas en la parte técnica las comisiones recomiendan **DEVOLVER** los proyectos observados y que asciende a un total de Bs. 1.016.015,77 bajo el siguiente detalle.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fta	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	22	13020157100000	00	20	210	42310	0000	00	MEJ. MINI COLISEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-B	676.260,68
1302	01	01	22	13020157100000	00	41	113	42310	0000	00	MEJ. MINI COLISEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-B	339.725,09
TOTAL												1.016.015,77

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias.*

Que, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 29 de agosto de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-4, Distrito-6 y Distrito-9)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 30 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-4, Distrito-6 y Distrito-9)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 564/2022**

Artículo 1º. - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO-4, DISTRITO-6 Y DISTRITO-9)**, por un monto de 2.251.064,66 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Sesenta y Cuatro con 66/100 Bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	06	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-4	1.042.716,82
1302	01	01	97	0000	08	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	385.448,21
1302	01	01	97	0000	08	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	710.806,01
1302	01	01	97	0000	11	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	114.293,82
TOTAL											2.251.064,66	
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020156600000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB UNIÓN MATENDA CHOCOPINA D-4	522.476,90
1302	01	01	12	13020156600000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE RIEGO DESDE PASAJE FLIA ROCHA HASTA CALLE DE FLIA. VARGAS OTB VILLA ESMERALDA CENTRAL D-4	156.672,26
1302	01	01	17	13020156900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CORDONES DE ACERA CALLE PRINCIPAL DESDE CALLE A HASTA POZO DE AGUA OTB ZENTENO D-4	59.169,85
1302	01	01	12	13020157000000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE RIEGO CALLE PRINCIPAL DESDE AV. TUPUYAN HASTA PASAJE A OTB ZENTENO D-4	304.398,01
1302	01	01	12	13020155900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CANAL DE RIEGO TRAMOS A-B Y TRAMO C-D DE CANAL ANGOSTURA A ZONA CENTRAL SINDICATO AGRARIO COTAPACHI D-6	383.448,21
1302	01	01	18	13020157200000	00	41	113	42310	0000	00	CONT. PUENTE CAJÓN JUNTA VECINAL ALTO COTAPACHI D-6	82.248,11
1302	01	01	18	13020157300000	00	41	113	42310	0000	00	CONT. PUENTE CAJÓN CON ACCESOS DE EMPEDRADO ZONA SILLARCITO JUNTAS VECINALES CERRO GOTA D-6	648.356,90
1302	01	01	17	13020155300000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO AV. PRINCIPAL DESDE CALLE 2 HASTA CRUCE RIO VERDE COMUNIDAD CAMPESINA AGUADAS D-9	114.293,82
TOTAL											2.251.064,66	



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1889

Artículo 2°. – **DEVOLVER** la solicitud de inscripción de proyecto de Inversión AL PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2022, mismo que en virtud a las observaciones vertidas en el Numeral III, del dictamen de fecha 29/08/2022 y que asciende a un total de Bs. 1.016.015,77 bajo el siguiente detalle.

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fla	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	22	13020157100000	00	20	210	42310	0000	00	MEJ MINI COLISEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6	676.290,68
1302	01	01	22	13020157100000	00	41	113	42310	0000	00	MEJ MINI COLISEO JUNTA VECINAL VILLA URKUPIÑA D-6	339.725,09
TOTAL												1.016.015,77

Artículo 3°. – La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4°. – La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá dar la orden de proceder. El incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5°. – La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 y los incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.


DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (30/08/2022).


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A, 05 de septiembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 564/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (Qllo. 05 /09/2022)


Amador Cartagena Chacón
ALCALDE

DIFUSIÓN FINAL

Se hace saber a todos los señores Alcaldes de los Municipios de la Provincia de Cochabamba, que en virtud de la Ley N° 564/2022, se promulga la Ley Municipal N° 482, para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.


Municipalidad de Quillacollo


Municipalidad de Quillacollo